



ACUERDO No 522

(Normas para la forma de pago de los derechos de matrícula y los efectos económicos de reserva de cupo, de modificaciones de matrícula, de retiro temporal y de retiro definitivo de los estudiantes de posgrado de la Sede Central)

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

CONSIDERANDO:

1. Que los números 30 a 61 del Reglamento de Estudiantes regulan lo relacionado con los requisitos y trámites académicos y administrativos de la matrícula de los estudiantes de pregrado y posgrado en la Universidad Javeriana.
2. Que debido a la expedición de la Política de Posgrados para la Sede Central mediante el Acuerdo 493 del 17 de Septiembre de 2008, y de las *“NORMAS Y PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MATRÍCULA DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA-Sede Central”* mediante el Acuerdo 497 del 12 de Noviembre de 2008, las vicerrectorías Académica y Administrativa de la Sede Central han hecho evidente la necesidad de la expedición de normas para regular la forma de pago de los derechos de matrícula, los efectos económicos de reserva de cupo, de modificaciones de matrícula, de retiro temporal y de retiro definitivo de los estudiantes de los programas de posgrado en la Sede Central.
3. Que es conveniente unificar las normas para facilitar la consulta de las normas que rigen los aspectos administrativos de la matrícula de los estudiantes de Posgrado y la aplicación de las mismas por parte de la comunidad académica.
4. Que es función del Consejo Directivo Universitario “A propuesta del Rector, fijar políticas generales relacionadas con la planeación, organización, dirección y control de las actividades de la Universidad” (Est. 111,b).
5. Que le corresponde a este Consejo, de conformidad con el literal e) del número 116 de los Estatutos, expedir, interpretar con autoridad y reformar los reglamentos de la Universidad.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO –Ratificar, en cuanto a las Modalidades de Matrícula para los programas de posgrado de la Universidad, lo dispuesto en los artículos primero del Acuerdo 362 y segundo literales a) y b) del Acuerdo 497, expedidos por este Consejo el 16 de Junio de 2004 y 12 de Noviembre de 2008 respectivamente, hasta tanto se expida una norma particular que regule esta materia.

ARTÍCULO SEGUNDO - Aprobar para los Programas de Posgrado de la Sede Central las

NORMAS PARA LA FORMA DE PAGO DE LOS DERECHOS DE MATRÍCULA Y LOS EFECTOS ECONOMICOS DE RESERVA DE CUPO, DE MODIFICACIONES DE MATRÍCULA, DE RETIRO TEMPORAL Y DE RETIRO DEFINITIVO DE LOS ESTUDIANTES DE POSGRADO - SEDE CENTRAL-, que constan como anexos del Acta 747 de la sesión de este Consejo llevada a cabo el 18 de Noviembre de 2009.

ARTÍCULO TERCERO – Las normas mencionadas en el artículo segundo, entrarán a regir a partir del primero (1º) de Diciembre de 2009.

Bogota, D.C., Noviembre 18 de 2009.

VICENTE DURÁN CASAS, S.J.
Presidente del Consejo

JAIME ALBERTO CATAÑO CATAÑO
Secretario